

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
SERVICIOS FARMACEÚTICOS**

C I R C U L A R 005

Nº 555-65180

/MDN-CG-JEM-DISAN-SUBCIEN-SF-13.4

Bogotá, DC 16 de Febrero de 2013

PARA: Establecimientos de Sanidad Militar.

Asunto: PROCEDIMIENTO SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL ACUERDO

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, adoptado mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones" establece en su ARTÍCULO 279. "Excepciones. El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto-Ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas".

*Teniendo en cuenta lo anterior se crea el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, mediante el decreto 1301 del 22 de Junio de 1994, el cual reglamenta, a través del Acuerdo 042 de 2005 "Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP, y se dictan otras disposiciones". El manual de Terapéutica del Sistema: **"ARTICULO 1.** Establecer el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para aplicarlo en el SSMP, el cual se encuentra contenido en el listado del Anexo 1 del presente Acuerdo, siendo de obligatorio cumplimiento en los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y en el Hospital Militar Central".*



"FE EN LA CAUSA"

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470211ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



Certificado GP113-1

Con base a los enunciados anteriores y en pro de mejorar, el proceso de selección de medicamentos por fuera del formulario, se establece el presente procedimiento.

PROCEDIMIENTO

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, cuenta de antemano con un proceso de selección de medicamentos preestablecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el cual a través del los acuerdos 042 del 2005 y 046 del 2007, establecen el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, de acuerdo a lo anterior todos los Establecimientos de Sanidad Militar deben acogerse al mismo, teniendo en cuenta la amplitud de dicho Manual, es potestad de los Establecimientos de II nivel de atención en adelante, a través, del Comité de Farmacia y Terapéutica establecer restricciones al Manual basados el las Guías de Manejo institucionales por patología para lo cual se deberá contar con el aval de la Dirección de Sanidad Ejército- Oficina de Servicios Farmacéuticos y en lo sucesivo la autorización para el suministro de los medicamentos restringidos, estará a cargo del Comité, por medio del funcionario que sea designado.

POR LO ANTERIOR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ ÚNICAMENTE A LOS MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ACUERDO.

DETERMINACIÓN DE CONSUMO HISTÓRICO

De acuerdo con la rotación y los consumos mensuales de los medicamentos fuera del acuerdo, bien sea autorizados por Comité y/o tutela en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad determinará cuales son los consumos históricos, los cuales serán tomados como base en el proceso de Selección.

DECISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá a través de la Dirección un Comité multidisciplinario encargado de la Selección de los medicamentos de acuerdo a los siguientes criterios:



"FE EN LA CAUSA"
Kra 7 No. 52-48 PBX.3470211ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061
Página Web: www.disanejercito.mil.co



- El perfil de eficacia y seguridad de cada uno de los medicamentos seleccionados debe contar evidencias sólidas y adecuadas, dichas evidencias deberán estar claramente soportadas a través de Medicina Basada en la Evidencia y otras fuentes bibliográficas de alto reconocimiento.
- La eficiencia económica relativa es una consideración importante en la elección de medicamentos. En las comparaciones entre medicamentos se debe tener en cuenta el costo total del tratamiento - no sólo el costo unitario del medicamento - y sopesarlo con su eficacia, del mismo modo se debe buscar el soporte bibliográfico basado en estudios farmacoeconómicos avalados por entidades serias.
- En algunos casos también pueden influir en la elección otros factores, tales como las propiedades farmacocinéticas, o consideraciones de orden local, tales como la disponibilidad de centros de fabricación o de instalaciones de almacenamiento, las cuales deben estar completamente soportadas.
- Cada uno de los medicamentos seleccionados debe estar disponible en forma tal que permita garantizar una calidad adecuada, incluida la biodisponibilidad, y se debe determinar su estabilidad en las condiciones de almacenamiento y uso previsibles.
- La mayoría de los medicamentos esenciales deben estar formulados como compuestos únicos. Los productos constituidos por combinaciones en proporciones fijas sólo serán aceptables si la dosificación de cada principio se ajusta a las necesidades de un grupo de población definido, y si la combinación posee una ventaja probada sobre la administración de cada uno de sus componentes por separado en lo que se refiere a efecto terapéutico, inocuidad u observancia del tratamiento por el paciente.

Se deben organizar consultas formales e informales con las partes interesadas, incluidos representantes de organismos profesionales, fabricantes de productos farmacéuticos y los entes gubernamentales, como lo son el ministerio de protección social, comisión revisora de medicamentos del Invima, Instituto Nacional de Salud, responsables del presupuesto. Sin embargo, la selección final de medicamentos por los miembros del comité debe ser llevada a cabo con independencia.

Un principio importante que el comité debe aceptar es el de que no todas las evidencias tienen el mismo peso. Por ejemplo, el resultado de un metaanálisis de varios ensayos clínicos tiene mayor peso que el resultado de un estudio observacional sin controles, y mucho más que las experiencias personales de



"FE EN LA CAUSA"

Kra 7 No. 52-48 PBX.3470211ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061

Página Web: www.disanejercito.mil.co



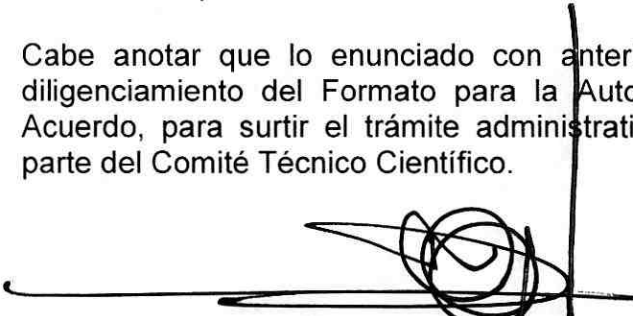
Certificado GP113-1

expertos individuales. La fuerza de la evidencia determina la fuerza de la recomendación.

Una vez que las directrices clínicas y la lista de medicamentos fuera del acuerdo estén ultimadas e impresas, deben ser difundidas a todos los ESM, con el fin de ser difundidas a los profesionales médicos tanto de la red propia como de la externa, para ceñirse estrictamente a dicho listado.

El seguimiento al ajuste de la prescripción estará a cargo de los auditores de cada establecimiento, del cual se deberá realizar un informe trimestral que será enviado a la Dirección de Sanidad Ejército, Oficina Servicios Farmacéuticos, para efectuar el control respectivo.

Cabe anotar que lo enunciado con anterioridad no eximirá al profesional del diligenciamiento del Formato para la Autorización de Medicamentos fuera del Acuerdo, para surtir el trámite administrativo de la solicitud de aprobación por parte del Comité Técnico Científico.


Teniente Coronel REYBER FANER GUZMAN CABRERA

Director de Sanidad Ejército

ANEXO 1: MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSMP

ANEXO 2: FORMATO DE APROBACIÓN MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL SSMP

ANEXO 3: PLANILLA DE SOLICITUD DE MEDICAMENTOS POR FUERA DEL ACUERDO



Elaboró:
PS. Sonia Magdalena Moscoso

Química Farmacéutica

Revisó:
MY. Miguel Ángel Acuña Ramírez

Oficial Servicios Farmacéuticos

VoBo
TC. Carlos Hernando Vargas Ordoñez

Subdirector Científico y Asistencial



"FE EN LA CAUSA"
Kra 7 No. 52-48 PBX.3470211ext116 Telefax: 2485866 Microondas 3027-2061
Página Web: www.disanejercito.mil.co



Certificado GP113-1